



*Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Ministerio Público
Comisión Conjunta de Administración*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de Octubre de 2007.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público (n^a 1903, modificada por la n^a 2386) establecen que el Ministerio Público debe promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad y velar por la normal prestación del servicio de justicia; procurando, ante los tribunales, la satisfacción del interés social.

En este orden de ideas, además, la ley organizativa del Ministerio Público dispone la existencia de la Comisión Conjunta de Administración conformada por los titulares de cada rama; que tiene, entre otras funciones, el deber de confeccionar las listas de expertos que, en representación del Ministerio Público, integrarán los jurados de los concursos relativos a cada área (art. 24, inciso 4^o).

En tal inteligencia, y habiendo cada titular presentado la lista de expertos de su área es necesario la ratificación de ellos; como quienes concurrirán a los futuros Concursos de Magistrados de este ámbito, en calidad de jurados.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el artículo 24, inciso 4, y concordantes de la Ley 1903, modificada por la 2386, corresponde y así;

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR, EL DEFENSOR GENERAL Y EL FISCAL
GENERAL**

**REUNIDOS EN COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL
MINISTERIO PÚBLICO**

RESUELVEN:

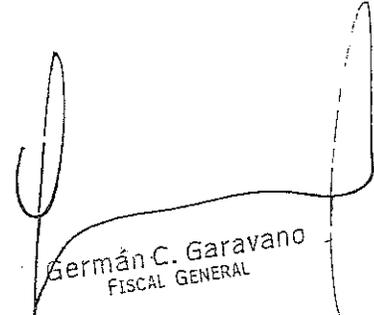
ARTÍCULO 1°.- APROBAR los expertos propuestos por cada área de Ministerio Público que en el ANEXO I se detallan.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la lista aprobada de los expertos que representarán al Ministerio Público en los futuros concursos de Magistrados de este ámbito.

ARTÍCULO 3°.-REGISTRESE, Comuníquese, hágase saber y cumplido archívese.

RES. N° 7-CCAMP-07


MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL


Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Ministerio Público
Comisión Conjunta de Administración

ANEXO I

**LISTADO DE EXPERTOS QUE INTEGRARAN LOS JURADOS DE LOS
CONCURSOS DEL MINISTERIO PUBLICO CADA UNO EN SU RESPECTIVA
AREA (LEY N° 1903 MODIFICADA LEY N° 2386 – ARTICULO N° 24 PUNTO 4)**

MINISTERIO PUBLICO TUTELAR

- DERECHO CONSTITUCIONAL: DR ABRAMOVICH COSARIN, VICTOR
- DERECHO CIVIL: DR KRAUT, ALFREDO
- DERECHO ADMINISTRATIVO: DR SABSAY, DANIEL ALBERTO
- DERECHO TRIBUTARIO: DRA. TELERMAN DE WURCEL, GRACIELA L.
- DERECHO PENAL: DR GARCÍA MÉNDEZ, EMILIO
- DERECHO PROCESAL PENAL: DRA. GRASSO, MARIANA

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA

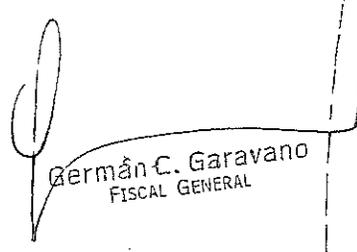
- DERECHO CONSTITUCIONAL: DR. GULLCO, HERNÁN VICTOR
- DERECHO CIVIL: DRA. FABRIS, MIRTA GRACIELA
- DERECHO ADMINISTRATIVO: DR. GROISMAN, ENRIQUE ISAAC
- DERECHO TRIBUTARIO: DR. CORTI, ARISTEIDES HORACIO
- DERECHO PENAL: DR. SMOLIANSKI, RICARDO DANIEL
- DERECHO PROCESAL PENAL: DRA. DEVOTO, ELEONORA A.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

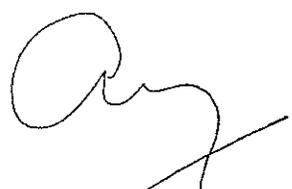
- DERECHO CONSTITUCIONAL: DR CORCUERA, SANTIAGO H.
- DERECHO CIVIL: DRA. BATTAINI, CARMEN
- DERECHO ADMINISTRATIVO: DR. SESIN, DOMINGO
- DERECHO TRIBUTARIO: DR. BINCAZ, GÉRMAN
- DERECHO PENAL: DRA. LLERENA, PATRICIA MARCELA
- DERECHO PROCESAL PENAL: DR. MAHIQUES, CARLOS ALBERTO



MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL



Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

Art. 1 OBJETO:

El presente reglamento tiene por objeto establecer, con carácter general, las reglas para el accionar de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, como así también disponer el modo de ejercicio de las competencias administrativas que se poseen en común, tal como han sido previstas en los artículos 21, 24 y concordantes de la Ley Nº 1.903, quedando entendido que este dispositivo integrará un único plexo legal con las diferentes normativas a las que se remita y con aquellas otras resoluciones adicionales y/o complementarias que la propia Comisión Conjunta dicte en lo sucesivo.

Art. 2. REMISIÓN GENERAL:

Respecto del régimen administrativo y del personal, la Comisión Conjunta se remite a las normas generales que con idénticos propósitos dictara el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que se encontrasen vigentes a la fecha del presente. Ello sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias y de las prácticas concretas que este Ministerio Público establezca para la materia, sea en forma conjunta o a través de cada uno de sus ámbitos, a

partir de las necesidades operativas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 1.903.

Art. 3. RECURSOS PRESUPUESTARIOS :

En aplicación de los principios de independencia, autonomía funcional y unidad de actuación consagrados en la Ley N° 1903, la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES procederá anualmente, y dentro de los plazos que a tal efecto establezca el Ministerio de Hacienda -Cronograma para la formulación del programa- a la formulación de la política de la Jurisdicción, la elaboración del anteproyecto del presupuesto y del plan anual de compras del MINISTERIO PÚBLICO ante el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, respetando las necesidades particulares de cada uno de sus ámbitos.

Art. 4 COMPRAS Y CONTRATACIONES.

La COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, encarará aquellas erogaciones que puedan realizarse de manera conjunta respetando en el aporte para el gasto la misma proporcionalidad existente entre los recursos presupuestarios asignados a cada uno de los ámbitos que integran el Ministerio Público, o de la particularidad que en materia del gasto en concreto y/o que para cada caso se acuerde.





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

Art. 5. DECISIONES DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO:

La COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO se reunirá en los días, horarios y lugares que sus miembros establezcan, propendiendo en todos sus actos y expresiones al estricto cumplimiento de la Ley Orgánica de este Ministerio Público, a cuyo fin los tres ámbitos que la integran dejan establecido que sus decisiones sólo podrán ser adoptadas por unanimidad, requiriéndose esa misma unanimidad para el caso de su revisión posterior total o parcial

Art. 6. DE LAS RESTANTES INCUMBENCIAS FUNCIONALES:

De conformidad con las facultades legales que le han sido asignadas, COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO procederá a la elaboración y aprobación del Reglamento de Sumarios para el desempeño de los miembros del Ministerio Público, a la confección del listado de expertos que integrarán los jurados en cada concurso de su incumbencia, a asegurar y controlar la debida aplicación del presente reglamento y las normas que en su virtud se establezcan en los distintos ámbitos del Ministerio y a representarlo en todo lo que en común correspondiere ante las demás autoridades de la ciudad, de las provincias o de la Nación, debiendo entenderse que tales referencias se efectúan a

mero título enunciativo, no agotando las competencias de la Comisión Conjunta otorgadas por la Ley 1903 que por este acto se reglamentan.

Art. 7. ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

Los actos administrativos emitidos por la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, serán instrumentados mediante Notas y Resoluciones Conjuntas del Ministerio Público y refrendados por los miembros titulares de la misma, conforme con lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo de la Ley N° 1903.

Art. 8. REEMPLAZO DE ADJUNTOS EN LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Los reemplazos que se encuentran establecidos en el artículo 24 primer párrafo de la Ley 1903, en el ámbito de la Comisión Conjunta, se instrumentarán por medio de una Nota u Oficio suscrito por el titular del ámbito del Ministerio Público de que se trate en el cual exprese la delegación. También podrá informarse dicho reemplazo por medio de correo electrónico del titular de cada ámbito del Ministerio Público desde su casilla de correo oficial, remitido a la casilla oficial de la Secretaría Ad-Hoc.

Art. 9 DE LA SECRETARÍA AD-HOC DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO.

La COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO contará con una Secretaría Ad-Hoc, cuya función será ejercida





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

indistintamente por funcionarios de los tres (3) ámbitos integrantes del Ministerio Público por un período de seis (6) meses cada uno.

El primer período que finaliza el 31/01/2008, será ejercido por la Asesoría General Tutelar.

El segundo período que transcurre desde el 01/02/2008 al 31/07/2008, será ejecutado por un funcionario a designar por la Defensoría General. Y el tercer período, del 01/08/2008 al 31/01/2009, será ejercido por un funcionario designado por la Fiscalía General.

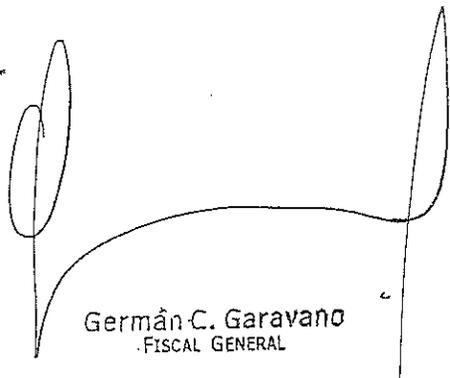
La Secretaría Ad-Hoc, contará con un Libro de Actas, cuya rúbrica será refrendada por los miembros titulares que la integran.

Sus funciones son:

1. Elaborar el acta de las reuniones de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO,
2. Proponer el texto de las notas y resoluciones conjuntas
3. Resguardar el Libro de Actas, y archivar las notas y resoluciones conjuntas firmadas.
4. Resguardar los libros de protocolización de Resoluciones Conjuntas, y proceder a su registro.
5. Expedir copias certificadas
6. Elaborar la orden del día de las reuniones de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, para lo cual recibirá las

propuestas por parte de los Titulares del Ministerio Público hasta 48 hs.
anteriores a la fecha de la reunión.

7. Archivar la documentación que pertenezca a la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO
8. Dar a publicidad las Resoluciones Conjuntas según se disponga



Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL



MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Laura Cristina Musa
Asejera General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires